

BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO



ÍNDICE

Sr. Arzobispo

I. Escritos dominicales

Clausura del Año Jubilar en Guadalupe, el 4 de septiembre.....	239
La curación del corazón comienza con la escucha, el 11 de septiembre.....	240
Rezad el Rosario y habrá paz, el 18 de septiembre.....	242
Consagrados para la misión, el 25 de septiembre.....	243

Secretaría general

<i>I. Nombramientos</i>	245
-------------------------------	-----

II. De la Congregación para la Educación Católica:

Aprobación de Estatutos del Instituto Superior de Estudios Teológicos “San Ildefonso de Toledo”.....	247
Estatutos del Instituto Superior de Estudios Teológicos “San Ildefonso de Toledo”.....	249

Año CLXXVI - Núm. 8

Septiembre 2022

ARZOBISPADO DE TOLEDO

BOLETÍN OFICIAL

Dirección y Administración: Arco de Palacio, 3. Teléfono 925 224100

Depósito legal TO. 3 - 1958

SR. ARZOBISPO

I. ESCRITOS DOMINICALES

CLAUSURA DEL AÑO JUBILAR EN GUADALUPE

Escrito dominical, el 4 de septiembre

Queridos diocesanos: El día 3 de agosto del año 2020 comenzaba el Año Jubilar Guadalupense, concedido por el Santo Padre Francisco al santuario de la sierra de las Villuercas, en el corazón de la querida Extremadura. Este año santo, que se proclama siempre que el día 6 de septiembre (fiesta litúrgica de la Virgen de Guadalupe) cae en domingo, discurrió entre las cautelas necesarias que nos sugerían las autoridades sanitarias para luchar contra la Covid-19. Como en este tiempo (de agosto de 2020 a septiembre de 2021), los peregrinos casi no pudieron visitar a la Sagrada Imagen de la Virgen de Guadalupe, la Penitenciaría Apostólica prorrogó el Año Jubilar hasta septiembre de 2022.

Como probablemente muchos de vosotros recordaréis al convocar el Año Jubilar, en el mes de julio del año 2020, dirigí un escrito a todos, en el que os invitaba «a caminar por los senderos extremeños hacia Guadalupe», recordando que «en la ruta siempre os acompañará Santa María. Ella os ayudará a meditar la Palabra de Dios, a recibir el perdón jubilar y sanar las heridas que tantas veces nos dejan los pecados». Decía entonces que peregrinar a Guadalupe sería en vuestra vida «un acontecimiento inolvidable» en el que tendríais «la oportunidad de encontraros con Jesucristo y con su Madre, junto con toda la Iglesia que también camina al santuario de Nuestra Señora». En aquella ocasión invitaba especialmente a las familias, y os decía que Ella os habría de acoger como «algo propio»

Unos días después, ese mismo mes de julio, junto con los obispos de las diócesis extremeñas, os dirigimos una carta pastoral más amplia, en la que os

presentábamos a Guadalupe como «hogar de sanación y encuentro con Jesús» y os invitábamos a dejar que «la medicina de la gracia que nos trae el Espíritu Santo cure tantas cicatrices que todavía arrastramos; acudamos a la Santísima Virgen, la Enfermera celestial que aplicará en todas ellas el bálsamo de la misericordia prescrito por el Médico divino de nuestras almas, Jesucristo vivo y resucitado».

Pues bien, desde que la situación sanitaria lo ha permitido, más de 130.000 visitantes han acudido a la Puebla de Guadalupe para postrarse a los pies de la Patrona de Extremadura, experimentando que, efectivamente, su santuario es «Casa de María y Hogar de Sanación». Además, a lo largo del último curso hemos procurado potenciar los 23 caminos históricos que desde diferentes lugares de nuestra geografía nacional conducen, como en siglos anteriores, hasta la Virgen Morenita. Los padres franciscanos, custodios del lugar santo, han procurado una acogida siempre fraterna a todos los visitantes. También los sacerdotes de la archidiócesis han llevado multitud de peregrinos desde los lugares que tienen encomendados para su cuidado pastoral. Y a través de la Obra Social del Jubileo estamos apoyando a un centro especial de empleo que se ha puesto en marcha en la zona, para procurar un trabajo digno a personas en riesgo de exclusión. También queremos construir una capilla dedicada a la Virgen de Guadalupe en el Campo de los Pastores, junto a Belén, en la Tierra Santa.

Desde aquí quiero invitaros a todos: sacerdotes, religiosos y religiosas, fieles laicos y miembros de los diversos movimientos apostólicos, si vuestras ocupaciones os lo permiten, a la clausura del Año Jubilar Guadalupense. El cierre de la Puerta Santa se llevará a cabo en la Santa Misa del Peregrino, a las 12 del mediodía, del próximo sábado 10 de septiembre. Esta celebración será también retransmitida por la televisión diocesana y por Radio Santa María de Toledo.

Agradezco sinceramente a todos los sacerdotes los desvelos pastorales y la caridad que ponéis en cada una de vuestras tareas. Espero que hayáis podido descansar unos días en este verano caluroso y os encomiendo a todos en mi plegaria. Rezad también por mí.

LA CURACIÓN DEL CORAZÓN COMIENZA CON LA ESCUCHA

Escrito dominical, el 11 de septiembre

Es para mí motivo de alegría comunicar a toda la Archidiócesis de Toledo la próxima inauguración del primer Centro de Escucha San Camilo-Toledo que tiene su sede en la calle Poeta Miguel Hernández, 16, en el barrio de Santa María de Benquerencia. Es un proyecto ambicioso que pondrá en marcha la Delegación Episcopal para la Espiritualidad al frente del cual estará, como director, don

Jesús Serrano Ruiz y que contará con un amplio equipo de personas formadas para desarrollar esta tarea preciosa de Escucha y Acompañamiento.

El Centro de Escucha San Camilo-Toledo, unido a la Red de Centros de Escucha San Camilo dirigidos por los Religiosos Camilos, es un servicio gratuito que ofrece la Archidiócesis de Toledo a toda persona que pase por una situación de dificultad, de sufrimiento, confusión o desorientación vital. Es un servicio de ayuda, atención y acompañamiento a quien pueda solicitarlo. La «escucha» es una diaconía de la Iglesia”. Entre sus fines pretende ofrecer orientación y ayuda a las familias y a cada uno de sus miembros en sus necesidades y dificultades a través de proyectos educativos y asistenciales.

En el Centro se pretende poner en práctica la ayuda psicológica y el asesoramiento a las personas que demanden este servicio de orientación, entendiendo que el asesoramiento no consiste en dar consejos, sino en realizar un acompañamiento que permita clarificar posturas y decisiones vitales, que contribuyan a encontrar equilibrio emocional, a discernir con criterio ante problemas éticos. A través del diálogo y en un clima de respeto y comprensión, la persona en dificultad dispone del marco idóneo para el autoconocimiento y para la exploración de alternativas saludables para resolver sus problemas o para el crecimiento personal. Las personas voluntarias, formadas en relación de ayuda y asesoramiento, acogen y acompañan en la tarea de descubrir en cada uno los recursos necesarios para atravesar los momentos difíciles que está afrontando.

El Papa Francisco, en el Ángelus del día 5 de septiembre de 2021, nos dijo lo siguiente: «Atrapados en nuestras prisas, con mil cosas que decir y hacer, no encontramos tiempo para detenernos a escuchar a quien nos habla. Corremos el riesgo de volvernos impermeables a todo y de no dar cabida a quienes necesitan ser escuchados: pienso en los niños, en los jóvenes, en los ancianos, en muchos que no necesitan tanto palabras y sermones, sino ser escuchados...» «El renacimiento de un diálogo a menudo no viene de las palabras, sino del silencio, del no obcecarse, de volver a empezar con paciencia a escuchar a la otra persona, sus afanes, lo que lleva dentro. La curación del corazón comienza con la escucha.

En el Centro de Escucha San Camilo de Toledo ofreceremos una atención individualizada, con encuentros individuales de 45 minutos un día a la semana, para todas aquellas personas que sufran de soledad, pérdida de un ser querido, dificultades en las relaciones personales o en situación de cuidado de un familiar enfermo. Todo ello coordinado por un experto, donde también habrá atención grupal para grupos de personas con dificultades comunes.

Por tanto, y esperando mucho bien de este servicio diocesano, invito a todos: sacerdotes, religiosos, religiosas y laicos, al encuentro que tendremos, Dios mediante, el martes 21 de septiembre a la 17:30 en la Casa de Ejercicios el Buen Pastor, en el cual don José Carlos Bermejo, religioso camilo y director de la Red

de Centros de Escucha San Camilo, impartirá una ponencia que lleva por título “La Escucha que sana y acompaña y los Centros de Escucha”

Recemos todos por este nuevo proyecto y servicio diocesano del cual esperamos una ayuda que sane y acompañe a muchas personas, estoy convencido del bien que puede hacer en el servicio de Evangelización para “sanar los corazones desgarrados”.

Bendigo y aliento a los que desde la Delegación de espiritualidad lo harán posible.

REZAD EL ROSARIO Y HABRÁ PAZ

Escrito dominical, el 18 de septiembre

Me duele en el corazón el que sigamos a estas alturas todavía con la guerra de Ucrania y otros conflictos de violencia y de guerras solapadas, en una aldea global donde nos jugamos tanto, hasta un conflicto mundial que puede ser de proporciones como no se había visto y no debían de existir más que en los libros de las historias del pasado. Los papas lo repiten, la Iglesia grita de dolor: «Todo se pierde con la guerra. Todo se gana con la paz». Hay que frenar todas las guerras con el arma del rosario y la oración que es más fuerte que la bomba atómica y el cargarse de armas para meterse en una espiral de violencia y miedo que no acaba nunca.

Este verano en Fátima con las familias de la archidiócesis de Toledo hemos rezado juntos padres e hijos por la paz. Me decía a mí mismo que ahora la campaña más eficaz contra la guerra y la violencia es la lucha con el arma del rosario para que vuelva la paz. A todos los que me encuentro por el camino de la vida animo a rezar por la paz. A las familias cristianas les digo una y otra vez que hay que rezar muchos rosarios, el evangelio de los pobres que decía Juan XXIII, para que no se vuelva jamás a caer en la gravísima estupidez de los poderosos, que olvidan que las guerras las perdemos todos con años de heridas y con sufrimientos que hieren profundamente el corazón de Dios y a todos los hombres de buena voluntad.

Os propongo tres escenarios para vencer la guerra, en este tiempo, en el próximo mes de octubre –el mes del Rosario– y que no paremos hasta que desaparezca del planeta el último conflicto armado.

1. En las parroquias. En todas las parroquias rezad diariamente el rosario para que estalle la paz. Así lo prometió el Corazón Inmaculado de María. Donde el párroco no pueda ir diariamente, que se encargué este ministerio de la paz, para que desde toda la realidad diocesana se escuchen gritos de paz que acallen la ambición de los que no tienen corazón, sino ansia de poder.

2. En las familias. A todas las familias, hasta que no haya paz, rezad todos los días el rosario con esta intención. Leed algún texto tan profundo y clarificador del papa Francisco pidiendo la paz. Cuando nos volvamos a reunir en Fátima al año que viene, si Dios quiere, otra vez en agosto, os recordaré a padres e hijos estos deberes, que son de paz.

3. En todo el pueblo de Dios. Que todo el pueblo santo de Dios, sacerdotes, vida consagrada, especialmente en su año pastoral, y laicos, nos unamos a los obispos en esta intención de asaltar al cielo con el rosario, para convertir a los que siguen convocando guerras absurdas, como la que está pasando la humanidad y a estas alturas de la historia, como si no supiéramos todos los móviles y los intereses que tienen siempre los que matan y que están tan lejos del Evangelio de Jesús.

Uniros sobre todo los monasterios, quienes formáis parte de la vida religiosa o de los institutos seculares, las vírgenes consagradas, los ermitaños y las ermitañas, y quienes integráis comunidades de nuevas formas de vida consagrada, para que entre todos consigamos el que desaparezca del planeta toda guerra que no deja más que heridos de muerte y consecuencias gravísimas donde los más vulnerables son los más castigados por el absurdo egoísmo de aquellos a los que nunca deberíamos de creer cuando provocan la guerra.

Santa María de la Paz, ruega por nosotros.

CONSAGRADOS PARA LA MISIÓN

Escrito dominical, el 25 de septiembre

La próxima jornada de inicio de curso será el primer enciento después de la pandemia que nos ha dejado muchas heridas y heridos. Sobre todo, retos que tenemos que ir afrontando, para evangelizar y anunciar a Jesucristo a una humanidad que ha quedado «muy tocada», desesperanzada porque no acabamos de salir de una crisis y estamos en otra: pandemia, confinamiento, guerra de Ucrania, el volcán de La Palma, incendios, sequía, la gravísima crisis económica que nos lleva a una situación de incertidumbre, donde la luz del Evangelio de Jesús es nuestra respuesta, Caminando juntos comunidades, parroquias, vida consagrada, laicos, movimientos, asociaciones, cofradía, etc. nos indican más que nunca que es el tiempo de encender luces más que de maldecir la oscuridad. Tres son las preguntas ante este inicio de curso pastoral que quiero responder:

1. ¿Qué se pretende con esta jornada? Presentaré mi nueva carta pastoral para este curso, que se entregará a todos, con los objetivos y el camino a seguir, junto a todas las acciones que se llevarán a cabo, con el deseo de que la vida consagrada sea testimonio para la vida en la Iglesia. Sus miembros son herma-

nos y hermanas nuestros que viven desde sus carismas, la invitación a todo el pueblo santo de Dios, a que vivamos la alegría de caminar juntos y de que nos quede mucho por vivir si queremos transformar el mundo según el corazón de Cristo.

2. ¿Quiénes deben estar presentes en estas jornadas de inicio de curso? Nos jugamos mucho cuando no acudimos a lo que nos convoca el Obispo. Esta jornada es la manera de comenzar con buen pie un curso que nos exige ayudarnos a crecer por dentro para servir por fuera. Deben estar presentes todos los párrocos, los sacerdotes, con sus consejos pastorales de las cuatro Vicarías acompañados de sus Vicarios y los consejos pastorales arciprestales donde existan.

Deben estar presentes todas las Delegaciones y Secretariados, con todo su equipo, para poder tomar el pulso a un curso pastoral lleno de la novedad del Amor de Dios que suscita el Espíritu y que no podemos dejar a la improvisación. Todas las asociaciones y movimientos, con sus presidentes, equipos, consiliarios, directores espirituales. Siempre, pero este año especialmente, ha de estar presente toda la vida consagrada de las cuatro vicarías de la archidiócesis. Animados por la CONFER y por CEDIS, todas las órdenes, congregaciones, institutos religiosos, institutos seculares, vírgenes consagradas, nuevas formas de vida consagrada. Pido que los monasterios contemplativos y ermitaños recen por esta archidiócesis que agradece y pide por la fecundidad de la vida consagrada en nuestra tierra. Las cofradías con sus mayordomos y juntas tan vinculadas a la vida consagrada, a las cuales queremos agradecerles y pedirles que sigan animando y apoyando a estos monasterios y hermanas nuestras que tanto nos necesitan.

Es clave la presencia de todas las instituciones que forman parte esencial de la vida de la Iglesia que camina en Toledo: curia, canónigos, Seminarios Mayor y Menor, casa sacerdotal, colegios diocesanos y religiosos, profesores de religión, todos los que formamos parte de esta gran familia que es la Iglesia de Toledo.

Hago una llamada especial a los jóvenes y catequistas, que no se pueden perder la primera gran cita pastoral a la que nos convoca el arzobispo con su obispo auxiliar.

3. ¿Qué haremos en esta primera jornada? Rezar juntos para estar en una profunda unión con Cristo. Haremos una pequeña presentación de la carta pastoral, se nos presentarán los materiales ya elaborados en esta preparación a nuestro Sínodo Diocesano. Lo más importante es compartir y caminar juntos con alegría con todos los consagrados de nuestra archidiócesis de Toledo.

A todos os invito a acoger con un corazón abierto las pautas pastorales de esta Carta Pastoral y a encomendar la fecundidad del nuevo curso. Pidamos a la Madre de Dios y Madre nuestra un nuevo curso pastoral lleno de sus bendiciones y su guía. Ponemos como intercesora a Santa Teresita del Niño Jesús, patrona de las misiones.

SECRETARÍA GENERAL

I. NOMBRAMIENTOS

El Sr. Arzobispo ha firmado los siguientes nombramientos:

Con fecha 2 de septiembre:

- Rvdo. Sr. D. Carlos Gallego Rodrigo, vicerrector y secretario de estudios del Seminario Mayor “Santo Tomás de Villanueva”, de Toledo.

Con fecha 2 de septiembre:

- M. I. Dr. D. Carlos Lorient García, director del Instituto Superior de Estudios Teológicos “San Ildefonso”, de Toledo, por tres años.
- Ilmo. Mons. José Luis Martín Fernández-Marcote, delegado episcopal de Cáritas Diocesana de Toledo, por cuatro años.
- Rvdo. Sr. D. Daniel Rodríguez de la Cruz, delegado diocesano de la Delegación de Pastoral de Adolescencia y Juventud, por cinco años.

Con fecha 15 de septiembre:

- Rvdo. Sr. D. Carlos María González Díez, capellán del “Hogar 2000” y del albergue “Cardenal González Martín”, de Toledo.

Con fecha 19 de septiembre:

- Rvdo. Sr. D. Cristóbal Bargeño de la Plaza, adscrito a la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de Esquivias, vicedirector del “Centro de Escucha San Camilo”, de Toledo, y coordinador y animador de la acción caritativo-social en la vicaría de La Sagra.

Con fecha 23 de septiembre:

- Dr. D. Francisco María Fernández Jiménez, subdirector y administrador del Instituto Superior de Estudios Teológicos “San Ildefonso”, de Toledo.

Con fecha 30 de septiembre:

- Rvdo. Sr. D. Guillermo Andrés Escobar Trujillo, administrador parroquial de la parroquia de “San Pedro Apóstol”, de Malpica de Tajoy y Bernuy.
- Rvdo. Sr. D. Juan Antonio Pérez Revenga, arcipreste del arciprestazgo de Belvís de la Jara.

II. DE LA CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA

Prot. N. 587/2022

N. _____



CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
(DE STUDIORUM INSTITUTIS)

CONGREGATIO DE INSTITUTIONE CATHOLICA (de Studiorum Institutis), lectis perpensisque Statutis Instituti Superioris Studiorum Theologicorum sub titulo v. *San Ildefonso* in civitate Toletana siti, Facultati Theologicæ Universitatis Ecclesiasticæ sub titulo v. *San Dámaso* academice aggregati, ad normam art. 8 §1 Instructionis de Aggregatione Institutorum Studiorum Superiorum eiusdem Congregationis die VIII mensis Decembris a. D. MMXX emanatæ recognitis, quæ in eorundem XLIX articulis definiuntur ac statuuntur, **rata habet et ad quinquennium experimenti gratia approbat**, iisque ad quos pertinet, ut rite observentur præcipit, ceteris servatis de iure servandis, contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romæ, ex ædibus eiusdem Congregationis, die XVII mensis Augusti, a. D. MMXXII.

Josephus Card. Verzaldi
PRÆFECTUS

P. Valerius Palumbo

SUBSECRETARIUS

Prot. N. 587/2022

N. _____



CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
(DE STUDIORUM INSTITUTIS)

CONGREGATIO DE INSTITUTIONE CATHOLICA (de Studiorum Institutis) attentis litteris postulatoriis Em.mi Magni Cancellarii Facultatis Theologiæ Universitatis Ecclesiasticæ sub titulo v. *San Dámaso* legitime præsentantis; perspecta favorabili sententia Ordinarii loci die I mensis Iulii a.D. MMXXII atque Conferentiæ Episcoporum Hispanensis die XVIII mensis Maii a.D. MMXXII ad normam art. 11 Instructionis de Aggregatione Institutorum Studiorum Superiorum eiusdem Congregationis die VIII mensis Decembris a. D. MMXX emanatæ; re undique perpensa ac collatis consiliis cum iis quorum interest, ad normam art. 64 Constitutionis Apostolicæ *Veritatis gaudium*, art. 51 §1 *Ordinationum* eidem Constitutionis Apostolicæ adnexarum necnon art. 10 §1 memoratæ Instructionis de Aggregatione Institutorum Studiorum Superiorum, idem

INSTITUTUM SUPERIUS STUDIORUM THEOLOGICORUM
sub titulo v. *San Ildefonso de Toledo*

hoc Decreto canonicè erigit et ad normam art. 10 §2 memoratæ Instructionis eidem Instituto personalitatem iuridicam publicam canonicam concedit, simulque idem

Facultati Theologiæ Universitatis Ecclesiasticæ
sub titulo v. *San Dámaso*

ad quinquennium experimenti gratia **aggregat aggregatum**que declarat, ex primo et secundo cyclo constans, ad academicos gradus scilicet Baccalaureatus et Licentiæ in Theologia per Facultatem aggregantem consequendos, sub ductu et vigilantia eiusdem Facultatis positum; servatis peculiaribus Statutis ab hac Congregatione approbatis; ceteris servatis de iure servandis; contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romæ, ex ædibus eiusdem Congregationis, die XVII mensis Augusti, a. D. MMXXII.


PRÆFECTUS



SUBSECRETARIUS

**INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS
SAN ILDEFONSO DE TOLEDO
Archidiócesis de Toledo**

**CENTRO AGREGADO A LA FACULTAD DE TEOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD ECLESIASTICA SAN DÁMASO
Archidiócesis de Madrid**

ESTATUTOS

2022

TÍTULO PRIMERO

Naturaleza y fines

Artículo 1. Naturaleza

§ 1. El Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo es una institución de Educación Superior de la Archidiócesis de Toledo agregada a la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica San Dámaso [= Facultad Agregante], de la Archidiócesis de Madrid, para la docencia, formación e investigación en el ámbito de la Teología y de las demás Ciencias Eclesiásticas, particularmente la Historia de la Iglesia y la Teología Fundamental.

§ 2. El Instituto erigido por la Santa Sede como centro agregado, goza de personalidad jurídica canónica de carácter público y se rige por la legislación de la Iglesia, en particular por la Constitución Apostólica *Veritatis Gaudium* (artículo 64) y las Normas aprobadas por la Congregación para la Educación Católica para su recta aplicación (artículos 15, § 1; 51, § 1 y 3), por los presentes Estatutos, y el Reglamento del Instituto que los desarrollan y complementan. Tiene su domicilio en la sede del Seminario Metropolitano de San Ildefonso, Plaza de San Andrés, 3, 45002, Toledo, España.

§ 3. El Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso consta de dos Ciclos:

- a) el primero, Ciclo Institucional Filosófico-Teológico, de seis cursos de duración;

b) el segundo, Ciclo de Licenciatura, consta de dos Bienios de especialización: uno en Historia de la Iglesia y otro en Teología Fundamental.

Artículo 2. Finalidad.

Son fines específicos del Instituto Superior de Estudios Teológicos:

- a) impartir la formación teológica que la Iglesia requiere de los candidatos al sacerdocio, especialmente los de la archidiócesis de Toledo.
- b) proporcionar una formación teológica adecuada a sacerdotes, vida consagrada y laicos que, presentando certificado válido de buena conducta y de haber realizado los estudios previos, sean idóneos para inscribirse en el correspondiente ciclo de una Facultad eclesiástica (cfr. VG, art. 31; Ord., art. 26)
- c) prestar especial atención a las exigencias de la evangelización y de la transmisión de la fe, iluminando los problemas del hombre a la luz de la Revelación.
- d) hacer presente la fe católica en la cultura, en particular a través de los estudios de segundo ciclo y de la labor investigadora de sus profesores, de manera que se ponga de manifiesto la relación entre las adquisiciones de la cultura humana y la visión cristiana del mundo, especialmente en el campo de la Historia de la Iglesia y la Teología Fundamental.

TÍTULO SEGUNDO

Gobierno

Artículo 3. La Santa Sede

§ 1. El Instituto Superior de Estudios Teológicos «San Ildefonso» de Toledo está sometido a la autoridad de la Santa Sede, que la ejerce a través de la Congregación para la Educación Católica.

§ 2. Corresponde a la Congregación para la Educación Católica, en especial:

- a) aprobar los Estatutos y el plan de estudios del Instituto, así como sus modificaciones, y confirmar el nombramiento de Director.
- b) otorgar el *nihil obstat* para el nombramiento de los Profesores Numerarios del Instituto.
- c) dispensar de la observancia de los Estatutos, así como del plan de estudio aprobados.

d) todas aquellas competencias contempladas en los presentes Estatutos.

Artículo 4. Órganos de Gobierno

El Instituto Superior de Estudios Teológicos «San Ildefonso» de Toledo está gobernado por autoridades comunes con la Facultad de Teología de la Universidad Eclesiástica «San Dámaso» de Madrid y por autoridades propias del citado Instituto. Las autoridades comunes son el Gran Canciller, el Rector, el Decano y la Junta de la Facultad. Las autoridades propias del Instituto son el Presidente, el Director, el Consejo del Instituto y la Comisión Permanente. (*Instrucción sobre la agregación de Institutos de estudios superiores [IAIES]* art. 8)

Artículo 5. Gran Canciller

§ 1. El gobierno supremo de la Universidad eclesiástica San Dámaso de Madrid, a cuya Facultad de Teología está agregado nuestro Instituto, corresponde al Gran Canciller, que es el Arzobispo de Madrid.

§ 2. En él recae, de forma general, la responsabilidad última del gobierno académico del Instituto. Se le atribuyen, además, como funciones específicas:

- a) presentar a la Congregación para la Educación Católica el Plan de estudio y el texto del Estatutos del Instituto para su debida aprobación;
- b) informar a la Congregación para la Educación Católica sobre las cuestiones más importantes y enviar a la misma, cada cinco años, una relación pormenorizada respecto a la vida y actividad del Instituto;
- c) pedir a la Congregación para la Educación Católica la confirmación del nombramiento del Director, a petición del Presidente del Instituto.
- d) nombrar, de acuerdo con los Estatutos y habiendo recibido el *nihil obstat* de la Santa Sede, a los Profesores Numerarios.
- e) autorizar con su firma los títulos académicos otorgados por la Universidad a los alumnos que alcanza los grados de Bachillerato y Licenciatura en Teología en el Instituto.

Artículo 6. El Rector de la Universidad

§ 1. El Rector tiene a su cargo el gobierno de toda la Universidad eclesiástica San Dámaso, a cuya Facultad de Teología está agregado nuestro Instituto, bajo la autoridad del Gran Canciller.

§ 2. Compete, en particular, al Rector:

- a) autorizar con su firma los títulos académicos otorgados por la Universidad a los alumnos que alcanzan los grados de Bachillerato y Licenciatura en Teología en el Instituto.
- b) presentar al Gran Canciller el parecer del Presidente del Instituto para el nombramiento del Director.
- c) conceder su visto bueno al plan de estudio, sin menoscabo de las atribuciones de la Congregación para la Educación Católica, siguiendo el procedimiento establecido en las normas generales de la Iglesia y en los presentes Estatutos.

Artículo 7. El Decano de la Facultad de Teología

§ 1. El Decano preside la Facultad a la que está agregado el Instituto.

§ 2. Le compete:

- a) asistir y vigilar diligentemente el Instituto para que su vida académica se lleve a cabo de manera completa y regular
- b) solicitar del Director del Instituto los informes y aquellos documentos que sean necesarios para el recto funcionamiento del Instituto.
- c) presidir personalmente, o a través de un delegado suyo, las sesiones para los exámenes de grado;
- d) presentar al Consejo de Facultad, cada cinco años, la relación preparada por el Director del Instituto sobre la vida y actividad del Instituto para su aprobación y remitirla al Gran Canciller, quien la transmitirá a la Congregación para la Educación Católica.
- e) firmar los títulos de los grados académicos del Instituto.

Artículo 8. Junta de la Facultad de Teología

A la Junta de la Facultad de Teología corresponde

- a) aprobar la relación quinquenal sobre la vida y la actividad del Instituto preparada por el Director;
- b) aprobar el Plan de estudio, el texto de los Estatutos y del Reglamento del Instituto, que el Consejo del Instituto presente;
- c) designar a un Profesor Numerario como vocal para la Comisión de Cátedra, según lo previsto en el procedimiento de provisión de Cátedras.

Artículo 9. Autoridades propias del Instituto

§ 1. Los órganos de gobierno propios del Instituto son:

I. personales: Presidente, Director, Vicedirector;

II. colegiales: Consejo del Instituto, Comisión Permanente y Claustro Académico.

§ 2. La designación de los miembros que ocupan estos cargos se hará conforme a estos Estatutos.

Artículo 10: Presidente

§ 1. El Instituto tiene un Presidente, que es el Arzobispo de Toledo o quien ocupe su lugar según el Derecho Canónico, en quien recae, de forma general, entre las autoridades propias del Instituto la responsabilidad última del gobierno del mismo.

§ 2. Se le atribuyen como funciones específicas:

- a) velar por que el Instituto se ajuste a sus propios fines, teniendo en cuenta las necesidades de la Iglesia universal y local;
- b) nombrar al Director del Instituto, al Vicedirector, al Secretario General, al Administrador, al Director de la Biblioteca Arzobispal, al Director de Publicaciones y a los Coordinadores de los Bienios, de acuerdo con los presentes Estatutos;
- c) aprobar la planificación relativa al número de cátedras que debe haber en el Instituto, así como la forma de provisión de estas en cada caso, con anterioridad a la confirmación por parte de la Facultad Agregante;
- d) dar el «placet» a los que hayan de ser nombrados Profesores Estables Numerarios (Catedráticos y Agregados) por el Gran Canciller de la Universidad Eclesiástica San Dámaso, previo «nihil obstat» de la Congregación para la Educación Católica.
- e) nombrar a los Profesores Estables Adjuntos a Cátedra y a los No Estables y otorgarles la misión canónica;
- f) interpretar los Estatutos, como instancia última dentro del Instituto, y aprobar las decisiones encaminadas a modificarlos, sin menoscabo de las atribuciones de la Facultad Agregante y de la Congregación para la Educación Católica;
- g) aprobar, a propuesta del Consejo del Instituto, el Reglamento General del mismo, así como sus eventuales modificaciones;

- h) aprobar el plan de estudios del Instituto, antes de ser confirmados por la Facultad Agregante y aprobados por la Congregación para la Educación Católica.
- i) aprobar el conjunto de actividades académicas del Instituto, antes de ser confirmadas por la Facultad Agregante
- j) actuar, como instancia última del Instituto, en caso de posibles sanciones a Profesores y Alumnos;
- k) aprobar los presupuestos ordinarios y balances económicos anuales del Instituto, así como sus actos de gestión extraordinarios;
- l) presidir, por sí mismo o por delegación, los actos académicos o reuniones del Instituto.

Artículo 11. Director

§ 1. El Director del Instituto es nombrado por el Presidente del Instituto, escuchado el Consejo del Instituto, de entre los Profesores Numerarios para un período de tres años, renovable por un segundo trienio consecutivo y, excepcionalmente, por un tercero. Para este nombramiento se requiere la confirmación de la Congregación para la Educación Católica que solicita el Gran Canciller.

§ 2 Compete al Director del Instituto:

- a) representar al Instituto en los ámbitos jurídicos y académicos;
- b) mantener informado al Presidente del Instituto de las actividades de este y de las decisiones y acuerdos de sus órganos de gobierno;
- c) informar regularmente al Decano de la Facultad Agregante sobre las actividades y el funcionamiento general del Instituto, y siempre que este lo solicite.
- d) asistir, por sí mismo o por delegación, a las reuniones de los órganos de dirección o de consulta del Instituto, así como a las Asambleas generales de alumnos.
- e) promover y coordinar las actividades del Instituto, decidiendo en lo que no está reservado a otras instancias y sirviendo de cauce a toda actuación que no tenga previsto otro curso.
- f) convocar y presidir el Consejo del Instituto y la Comisión Permanente.
- g) firmar los títulos académicos de los Grados Académicos de Licenciatura en Teología, juntamente con el Presidente del Instituto y las autoridades competentes de la Universidad y Facultad agregante.

- h) admitir o excluir a los alumnos, en nombre del Presidente, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento que los desarrollan y complementan.
- i) presentar al Presidente los profesores cuya adscripción sea conveniente para el Instituto, a propuesta de la Comisión Permanente o del Consejo del Instituto.
- j) aprobar el programa académico de los alumnos.
- k) velar por la disciplina académica, cuidar para que los alumnos se inscriban válidamente, asistan a las clases y demás actividades académicas, y realicen los trabajos de investigación prescritos.
- l) ejecutar todo cuanto ha sido establecido por las autoridades superiores.

Artículo 12. Vicedirector

§ 1. El Director del Instituto, en el ejercicio de sus funciones, puede ser asistido por un Vicedirector.

§ 2. El Vicedirector es nombrado por el Presidente, a propuesta del Director, de entre los Profesores Numerarios.

§ 3. El Vicedirector es nombrado por el mismo tiempo que el Director, y cesa cuando tiene lugar un nuevo nombramiento de Director.

§ 4. Compete al Vicedirector:

- a) sustituir al Director cuando esté ausente, impedido o cuando el oficio de Director esté vacante.
- b) ayudar al Director en todos los asuntos que le encomiende.

Artículo 13. Consejo del Instituto

§ 1. El Consejo del Instituto, como órgano colegiado, se ocupa, en general, de los asuntos más importantes que afectan a la vida del Instituto. A él compete, en concreto:

- a) dar el *placet*, antes de su aprobación por la autoridad competente, al plan de estudio del Instituto y al Reglamento o a las eventuales modificaciones de los Estatutos;
- b) evaluar, en términos generales, la vida académica del curso en el Instituto;
- c) proponer eventuales modificaciones del Reglamento o de los Estatutos;
- d) hacer sugerencias sobre el plan de Cátedras del Instituto al Sr. Presidente

y sobre la conveniencia de provisión de Cátedras, en cada caso.

- e) asesorar al Presidente en la designación del Director del Instituto;
- f) proponer al Presidente nombres de candidatos a Profesores No Estables;
- g) hacer propuestas sobre todos los aspectos relacionados con la actividad académica del Instituto;
- h) designar en su momento a un Profesor Numerario como representante en la Comisión de Provisión de Cátedras.

§ 2. El Consejo del Instituto está formada por el Director y el Vicedirector si lo hubiere, todos los Profesores Numerarios (Catedráticos y Agregados), dos Profesores Adjuntos y un Profesor Asociado -elegidos los tres cada año al inicio del curso académico por los profesores de cada una de esas categorías, el Delegado del Presidente, el Rector del Seminario Mayor San Ildefonso de Toledo -quien actuará representando a los Rectores y Superiores de los Centros de Formación Sacerdotal cuyos alumnos estudian en el Instituto-, y el Secretario General, que si no es profesor numerario o elegido carece de voto. Los miembros del Consejo son dirigidos y moderados por el Director.

§ 3. El delegado general de alumnos del Instituto será convocado para participar, con voz y voto, en las reuniones del Consejo del Instituto cuando lo aconseje, a juicio del Director, la naturaleza de los temas a tratar o cuando el propio delegado desee presentar al Consejo alguna cuestión en nombre de los alumnos.

§ 4. El Consejo del Instituto, convocado por el Director, se reunirá ordinariamente dos veces al año y, además, cuando lo convoque el Director por propia iniciativa o lo solicite un tercio de sus miembros. El Director informará al Decano de la convocatoria del Consejo del Instituto.

§ 5. El Consejo se considerará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, con un tercio de sus miembros.

§ 6. Para la adopción de acuerdos, es jurídicamente válido lo que sea aprobado por la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Director, que preside el Consejo, puede resolver el empate con su voto.

§ 7. Cuando se trate de elecciones, tiene valor jurídico aquello que se aprueba por mayoría absoluta de los presentes. Después de dos escrutinios ineficaces, la tercera votación ha de hacerse sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos o, si son más, sobre los dos de mayor antigüedad en el Centro, y, si estos son más de dos, sobre los dos de más edad,

quedando elegido el que obtenga mayoría simple de los presentes. Después del tercer escrutinio, si persiste el empate queda elegido el de mayor antigüedad en el Centro y, si aún persiste el empate, el de más edad.

§ 8. El Acta de las reuniones del Consejo del Instituto será elaborada por el Secretario General.

Artículo 14. Comisión Permanente

§ 1. El gobierno del Instituto lo ejerce colegialmente la Comisión Permanente, salvadas las competencias de Director.

§ 2. Compete a la Comisión Permanente:

- a) proponer al Consejo del Instituto el plan de estudio de este, las orientaciones metodológicas generales y los sistemas concretos de evaluación;
- b) elaborar, oído el Consejo del Instituto, la propuesta del Reglamento del Instituto, así como de las eventuales modificaciones de los Estatutos o del Reglamento del Instituto.
- c) hacer propuestas al Presidente sobre la conveniencia de provisión de las Cátedras en cada caso, oído el Consejo del Instituto.
- d) proponer al Presidente candidatos a Profesores No Estables, así como los términos relativos a la incorporación de estos.
- e) proponer al Presidente candidatos para los cargos de Coordinadores de los Bienios, Secretario General, Director de la Biblioteca y Director de Publicaciones;
- f) determinar los cursos opcionales que hayan de ofrecerse en cada curso académico.
- g) proponer al Presidente, en términos generales, los programas de las jornadas, congresos o actos académicos.
- h) controlar el nivel académico del Instituto de acuerdo con las orientaciones de la Facultad Agregante y de la “Agencia de la Santa Sede para la Evaluación y la Promoción de la Calidad de las Universidades y Facultades Eclesiásticas” (AVEPRO);
- i) designar dos Profesores para formar parte de la Comisión de Publicaciones.
- j) proponer al Presidente, para su aprobación, los presupuestos anuales del Instituto y vigilar su aplicación;
- k) decidir, como primera instancia, las posibles sanciones que deban

imponerse a profesores y alumnos, salvo siempre el derecho de los interesados a su propia defensa y al recurso;

- l) determinar las normas de admisión en el Instituto, de matriculación y de convalidación de estudios;
- m) dirimir los conflictos que puedan surgir en el funcionamiento interno del Instituto;
- n) determinar el orden del día para las reuniones del Claustro Académico;
- o) establecer el calendario académico y las fechas de exámenes;
- p) programar y evaluar las actividades del curso en el Instituto.

§ 3. La Comisión Permanente está integrada por los siguientes miembros:

- a) el Director del Instituto;
- b) el Vicedirector si lo hubiere;
- c) el Delegado del Presidente;
- d) los Coordinadores de los Bienios;
- e) un profesor Numerario, elegido anualmente por los Profesores de esta categoría entre aquellos que no ocupen los cargos anteriores;
- f) un Profesor Adjunto, elegido anualmente por los Profesores de esta categoría;
- g) un Profesor Asociado elegido anualmente entre los profesores de esta categoría;
- h) el Secretario General, el cual carece de voto en las reuniones de la Comisión a no ser que sea uno de los Profesores elegidos, anteriormente citados;
- i) el Rector del Seminario Mayor San Ildefonso podrá ser convocado y tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión de Dirección, para los temas específicamente relacionados con el Seminario;
- j) eventualmente, podrá ser convocado, con voz, pero sin voto, otro profesor o perito, cuando el tema tratado exija su pericia.

§ 4. El delegado general de los alumnos del Instituto será convocado para participar en las reuniones de la Comisión Permanente cuando lo aconseje, a juicio del Director, la naturaleza de los temas que hay que tratar, o cuando el propio delegado desee presentar a la Comisión alguna cuestión en nombre de los alumnos.

§ 5. Cuando se traten asuntos que afectan a algún miembro de la Comisión Permanente, el Director podrá pedirle que se ausente durante la deliberación y resolución de estos.

§ 6. La Comisión Permanente se reunirá ordinariamente una vez al mes y cuando la convoque el Director por propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros.

§ 7. La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

§ 8. Las elecciones y la adopción de acuerdos en la Comisión Permanente se realizarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 13 § 6-7 de los Estatutos.

§ 9. El Acta de las reuniones de la Comisión Permanente será elaborada por el Secretario General.

Artículo 15. Claustro Académico

§ 1. El Claustro Académico del Instituto Teológico San Ildefonso está dirigido y moderado por su Presidente. En su ausencia, y con su autorización, podrá ser dirigido y moderado por el Director del Instituto.

§ 2. El Claustro Académico está integrado por los siguientes miembros:

- a) la totalidad de los Profesores Estables y de los Profesores Asociados, con voz y voto;
- b) la totalidad de los Profesores Asistentes e Invitados, con voz, pero sin voto;
- c) el Rector del Seminario Mayor San Ildefonso de Toledo, con voz y voto;
- d) los Rectores de los Centros de Formación Sacerdotal cuyos alumnos estudian en el Instituto, con voz y voto;
- e) una representación de tres alumnos: uno elegido entre los delegados de los alumnos de los cursos primero, segundo y tercero de Teología; otro elegido entre los delegados de los alumnos de los cursos cuarto, quinto y sexto de Teología; y, finalmente, otro elegido entre los delegados de alumnos de los dos Bienios del Ciclo de Licenciatura, todos ellos con voz, pero sin voto.

§ 3. Corresponden al Claustro Académico del Instituto las siguientes funciones:

- a) hacer propuestas sobre todos los aspectos relacionados con la actividad académica del mismo y su buen funcionamiento;
- b) emitir su dictamen sobre aquellas cuestiones académicas que a tal efecto le presente la Comisión Permanente o el Presidente.

Artículo 16. Comisión de Publicaciones

§ 1. En el Instituto funcionará una Comisión de Publicaciones, que se ocupará de las publicaciones que deben aparecer a nombre del Instituto y adoptará las medidas oportunas para la promoción, administración y venta de estas.

§ 2. Esta Comisión estará presidida por el Director de Publicaciones y estará integrada por dos Profesores designados por la Comisión Permanente del Instituto por tres años renovables.

Artículo 17. Comisión de Convalidaciones

En el Instituto también funcionará una Comisión de Convalidaciones, formada por el Director del Instituto y el Secretario General, que actuará de acuerdo con las directrices de la Facultad Agregante.

TÍTULO TERCERO

Profesorado

Artículo 18. Profesorado

El Instituto contará con un mínimo de nueve profesores estables de asignaturas teológicas y dos profesores estables de asignaturas filosóficas, y con aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines propios, teniendo en cuenta el plan de cátedras del Instituto.

Artículo 19. Categorías de profesores

§ 1. Se distinguen dos categorías de profesores en activo: Estables, que pueden ser Numerarios y Adjuntos a Cátedra; y No Estables, que pueden ser Asociados, Asistentes e Invitados.

§ 2. Los Profesores Estables ejercen la docencia de forma permanente. Estos profesores se distribuyen en dos categorías: Numerarios, entre los que están los Catedráticos y Agregados a Cátedra, y Adjuntos a Cátedra.

§ 3. Profesores Eméritos son aquellos que, habiendo desempeñado su labor, han alcanzado la jubilación como Profesores Numerarios y aquellos que, sin ser Numerarios, hayan ejercido satisfactoriamente la docencia en el Instituto Teológico al menos quince cursos completos, demostrando su idoneidad para la investigación.

Artículo 20. Profesores Catedráticos

§ 1. Catedrático es el profesor que rige una Cátedra como titular de esta y, por tanto, con carácter definitivo.

§ 2. Para ser Catedrático se requiere:

- a) poseer el título de Doctor en una Institución Eclesiástica
- b) haber ejercido satisfactoriamente la docencia como Profesor Agregado en el Instituto Teológico, o en un centro universitario, al menos durante tres cursos completos;
- c) haber demostrado su idoneidad para la investigación sobre todo mediante la publicación de trabajos científicos;
- d) haber superado el concurso al que se refiere el artículo 22;
- e) en caso de sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo;
- f) asumir una dedicación prioritaria al Instituto, según lo establecido en el Reglamento General.

Artículo 21. Profesores Agregados a Cátedra

§ 1. Profesor Agregado es aquél que rige una cátedra como titular de esta, pero sin carácter definitivo, durante un tiempo determinado que no podrá sobrepasar los cinco años, conforme a lo establecido en el art. 22 § 3 c).

§ 2. Para ser Profesor Agregado se requiere:

- a) poseer un doctorado congruo, o bien poseer méritos científicos del todo singulares, requiriéndose al menos licenciatura canónica;
- b) haber ejercido satisfactoriamente la docencia en un centro universitario durante, al menos, tres años;
- c) contar con publicaciones u otros elementos de juicio que demuestren competencia académica y solvencia científica;
- d) en caso de sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo;
- e) haber sido nombrado canónicamente, conforme a los presentes Estatutos.
- f) asumir una dedicación prioritaria al Instituto, según lo establecido en el Reglamento General.

Artículo 22. Provisión de Cátedras

§ 1. El nombramiento de los Profesores Numerarios, previo *nihil obstat* de la Santa Sede, corresponde al Gran Canciller, en conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Universidad. A este nombramiento va unida la concesión de la *missio canonica* o de la *venia docendi*.

§ 2. Para el nombramiento de un Profesor Agregado, se procederá mediante concurso público o mediante cooptación, del siguiente modo:

- a) en el caso de concurso público, decidida la provisión de una Cátedra, se abre un período de presentación de candidaturas.
- b) en ambos casos, los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos serán llamados a presentar su candidatura ante una Comisión compuesta por cinco miembros: un miembro designado por el Gran Canciller de la Universidad Eclesiástica San Dámaso, que actuará como presidente; un representante del Presidente del Instituto, perito en la materia; un representante de la Facultad de Teología Agregante; un Profesor Numerario designado por el Consejo del Instituto; y un secretario que actuará, sin voz ni voto, y será el Secretario general del Instituto o, en su defecto, un Profesor designado por el Director del Instituto.
- c) esta Comisión presentará al Presidente un informe escrito en el plazo de diez días hábiles después de su reunión que hará llegar al Gran Canciller.

§ 3. Para el paso de Profesor Agregado a Catedrático, se procederá del siguiente modo:

- a) transcurridos tres años de su nombramiento, el Profesor Agregado puede solicitar del Rector que tramite la constitución de la Comisión de provisión de Cátedras, a tenor del § 2 b) del presente artículo vigésimo segundo. La Comisión, después de reunirse, procede del modo que se indica en el § 2 c) de este artículo.
- b) si la respuesta a su solicitud fuera desfavorable, el Rector comunicará por escrito la decisión negativa al interesado y le podrá ofrecer la posibilidad de continuar durante dos años más como Profesor Agregado. Comunicada esta decisión al candidato, éste tendrá un plazo de diez días hábiles para dar su respuesta por escrito.
- c) si, transcurridos cinco años desde su nombramiento o dos desde la denegación de acceso a la categoría de Catedrático de que se habla en el § 3 b) del presente artículo, un Profesor Agregado no opta a la categoría de Catedrático, deberá ser avisado por el Director sin demora. Si en el plazo de quince días hábiles desde que recibió el aviso, el profesor no

formaliza la solicitud de que habla el anterior § 3 a) de este artículo, cesa como Profesor Agregado.

§ 4. Para el caso de un traslado de cátedra, cuando se trate de un Profesor Agregado o Catedrático con méritos singulares en la docencia e investigación en una Universidad o Centro Superior Universitario o de Investigación, el Gran Canciller, a propuesta del Consejo del Instituto, y habiendo oído a la Junta de Gobierno, puede concederle el paso a Catedrático sin los requisitos que se determinan en este artículo vigésimo segundo.

Artículo 23. Profesores Adjuntos a Cátedra

§ 1. Profesores Adjuntos a Cátedra son aquellos profesores a quienes se hace un encargo de docencia en el Instituto Teológico San Ildefonso por un período de tres años renovable.

§ 2. Para ser Profesor Adjunto se requiere:

- a) poseer un doctorado congruo, o bien poseer méritos científicos del todo singulares, requiriéndose al menos licenciatura canónica;
- b) contar con publicaciones u otros elementos de juicio que demuestren capacidad creadora y solvencia científica.
- c) asumir una dedicación preferente al Instituto Teológico, según lo establecido en el Reglamento General;
- d) en caso de sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo.

§ 3. El nombramiento de los Profesores Adjuntos corresponde al Presidente, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Permanente o del Consejo del Instituto, en conformidad con los presentes estatutos.

Artículo 24. Profesores No Estables

§ 1. Profesores No Estables son los que ejercen la docencia en el Instituto Teológico San Ildefonso por un tiempo determinado, inferior a tres años. Estos profesores se distribuyen en tres categorías: Asociados, Asistentes e Invitados.

§ 2. El nombramiento de los Profesores No Estables corresponde al Presidente, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Permanente o por el Consejo del Instituto, en conformidad con los Estatutos.

§ 3. Para que los sacerdotes diocesanos o miembros de Institutos de Vida

Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica puedan ser nombrados profesores necesitan haber obtenido el consentimiento del propio Ordinario o del Superior respectivo.

Artículo 25. Profesores Asociados

§ 1. Los Profesores Asociados son aquellos que, durante un periodo anual, colaboran en la docencia del Instituto, ocupándose de seminarios, cursos monográficos o clases, que figuren en el plan de estudios como materias sometidas a evaluación académica.

§ 2. Para ser Profesor Asociado se requiere ordinariamente el título de doctor o licenciado.

Artículo 26. Profesores Asistentes

§ 1. Los Profesores Asistentes son aquellos que durante un periodo limitado colaboran con un Catedrático o un Agregado en las tareas propias de la Cátedra, como seminarios, tesinas, cursos monográficos o un número reducido de clases, sin capacidad para evaluar.

§ 2. Para ser Profesor Asistente se requiere ordinariamente el título de doctor o licenciado.

Artículo 27. Profesor Invitado

Los Profesores Invitados son aquellos de otras Universidades o Centros de Estudios Superiores, o personalidades de reconocido prestigio científico, que imparten, normalmente por tiempo limitado, lecciones o cursos concretos en el ámbito de su especialidad.

Artículo 28. Derechos y obligaciones de los profesores

§ 1. Para todas las categorías de profesores están vigentes las disposiciones contenidas en el art. 26 § 1 de VG: se han de distinguir por honestidad de vida, integridad de doctrina y dedicación al deber; aquellos que enseñen materias de fe y costumbres han de realizar su tarea conscientes de la necesidad de hallarse en plena comunión con el Magisterio auténtico de la Iglesia, y en particular, del Romano Pontífice, según el art. 26 § 2 de dicha Constitución.

§ 2. Las principales obligaciones de los profesores son:

- a) proceder con diligencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto.
- b) la asidua investigación científica y la actualización constante en su ámbito de especialidad.
- c) la enseñanza clara y sistemática de aquellas materias que tengan asignadas, de acuerdo con la doctrina católica, según los programas académicos aprobados, y de modo adecuado a los alumnos.
- d) la promoción de actividades y publicaciones, dentro y fuera del Instituto, que tengan como objetivo la profundización y la difusión de los conocimientos señalados en el art. 2 de los presentes Estatutos.
- e) impartir puntualmente la docencia con suficiente preparación y calidad pedagógica.
- f) asistir a las reuniones a que sean convocados.
- g) el cumplimiento de sus deberes en cuanto a realización y corrección de los exámenes, la atención a las necesidades académicas de los alumnos y la elaboración de los informes que requiera el Director.

§ 3. Los Profesores Estables están obligados, además, a:

- a) cultivar de manera primordial la materia que es objeto de su docencia y dedicarle un estudio que se refleje en eventuales publicaciones;
- b) prestar la debida atención a los alumnos fuera de las clases y, en su caso, dirigirles en trabajos de investigación;
- c) aceptar las responsabilidades y tareas académicas que, según su categoría, pueda encomendarles la autoridad competente del Instituto.

§ 4. Los profesores, sea cual fuere su categoría, tienen derecho a:

- a) percibir una retribución según su categoría, grado de dedicación y años de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Instituto;
- b) disponer de los medios necesarios para realizar la labor docente y de investigación;
- c) usar, donde convenga, el título de Profesor del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo, según su categoría.
- d) participar en el Claustro Académico, según su categoría.

§ 5. Los Profesores Numerarios tienen derecho a un año sabático cada diez años de docencia, en la forma y modo establecidos en el Reglamento General.

§ 6. Los Profesores Numerarios pueden solicitar la excedencia para la realización de alguna tarea de cuya importancia y conveniencia juzgará el Presidente del Instituto, oído el Director y la Comisión Permanente. La excedencia supone abandonar las actividades académicas en el Instituto entre

un semestre y dos años, y excepcionalmente por un tercero no prorrogable, sin perder el derecho a volver a ejercer su oficio en el mismo grado en que lo hacía anteriormente. La petición de excedencia debe ser realizada con una antelación no inferior a seis meses. Las condiciones de la excedencia se regulan en el Reglamento del Instituto.

Artículo 29. Cese de los profesores

§ 1. El cese de un profesor puede producirse por las siguientes causas:

- a) jubilación forzosa a los setenta años o voluntaria a los sesenta y cinco, produciéndose el cese al finalizar el curso en el que alcance esa edad;
- b) invalidez o enfermedad que incapacite definitivamente para ejercer la tarea docente;
- c) presentar enseñanzas incompatibles con la doctrina católica tal como se especifica en los tres apartados finales de la *Professio fidei* [AAS 81 (1989) 104ss, 1169; 90 (1998) 542 ss];
- d) deficiencias graves en la ejemplaridad de vida o en la disciplina eclesiástica;
- e) incompetencia científica o pedagógica, o bien, incumplimiento de las tareas docentes;
- f) a petición del interesado, siempre que sea aceptada por el Presidente del Instituto;
- g) cuando se trate de Profesores no Numerarios, además, por finalización del plazo para el que se hizo el nombramiento.

§ 2. El cese por invalidez o enfermedad será propuesto por la Comisión Permanente al Presidente, previa comunicación al interesado, sobre la base de los oportunos informes médicos. La decisión corresponde al Presidente, habiendo oído al Consejo del Instituto.

§ 3. Para el cese de un profesor por motivos indicados en § 1. c, d y e se seguirá el procedimiento descrito en las Normas Aplicativas de VG, art. 24 §§ 2-3. El Consejo al que se refiere el § 2 de dicho artículo de VG es la Comisión Permanente, la cual puede nombrar una comisión para estudiar cuidadosamente la cuestión, quedando siempre a salvo el derecho del profesor a la defensa.

§ 4. El cese por incompetencia o por incumplimiento de los deberes académicos estará sujeto al mismo procedimiento del artículo anterior.

§ 5. La petición de cese por voluntad del interesado debe ser comunicada

al Director con una antelación no inferior a tres meses.

§ 6. Se podrá imponer una suspensión temporal por causas graves y proporcionadas, que supongan un impedimento temporal por el que un Profesor Numerario o Adjunto no se pueda dedicar a las actividades académicas del Instituto. En este caso, la suspensión será propuesta por la Comisión Permanente al Presidente, a quien se comunicarán los motivos.

Artículo 30. Aulas de Investigación y Departamentos

§ 1. En el Instituto se pueden promover Aulas de investigación y constituir Departamentos, con el fin de animar, intensificar y coordinar actividades que puedan contribuir a los fines propios del Instituto.

§ 2. El procedimiento de erección de las Aulas de investigación se dispondrá en el Reglamento.

§ 3. Los Departamentos se regirán por las normas aprobadas por el Consejo del Instituto.

TÍTULO CUARTO

Alumnado

Artículo 31. Categorías de alumnos

§ 1. Los alumnos pueden ser de dos categorías: ordinarios, que son los que pretenden obtener grados académicos, y extraordinarios, los que realizan un determinado *currículum* de estudios en el Instituto, sin opción a ningún grado académico.

§ 2. A juicio del Director, podrán ser admitidos ocasionalmente también, como oyentes, quienes deseen acudir a las clases en algunas asignaturas determinadas, sin opción a someterse a las pruebas o exámenes.

Artículo 32. Condiciones para la admisión

§ 1. Podrán ser admitidos en el Instituto aquellos alumnos que sean idóneos desde el punto de vista, de su vida y costumbres, así como por los estudios previos realizados.

§ 2. Cuando el solicitante sea sacerdote, miembro de un instituto de vida consagrada, sociedad de vida apostólica o seminarista, se requiere documento

acreditativo del Ordinario propio o del Superior mayor.

§ 3. Los estudiantes laicos acompañarán la solicitud de una carta de presentación emitida por su Ordinario.

§ 4. Nadie podrá ser admitido como alumno ordinario en el primer ciclo si no posee la titulación exigida para ingresar en la Universidad española o, en el caso de estudios realizados en el extranjero, una titulación equivalente. En el segundo ciclo, se requiere haber cursado el primer ciclo en una Facultad de Teología o en un Seminario y haber obtenido el título de Bachillerato/Grado en Teología, o haber superado la prueba de acceso al segundo ciclo determinada por la Facultad agregante.

§ 5. La Universidad de la que depende nuestra Facultad agregante determinará los procedimientos para evaluar las modalidades de tratamiento en el caso de refugiados, prófugos o personas en situaciones análogas desprovistos de la regular documentación exigida (cf. VG 32 § 3), de acuerdo con lo determinado por la Congregación para la Educación Católica. El alumno que acredite esta condición podrá ser admitido siempre y cuando supere las pruebas de evaluación en las que acredite un nivel suficiente para comenzar a cursar los estudios para los que solicita su admisión.

Artículo 33. Inscripción

§ 1. Para iniciar y proseguir los estudios en el Instituto se requiere la inscripción, que se debe realizar antes del inicio del año académico o del semestre, de acuerdo con el calendario establecido.

§ 2. Para la inscripción efectiva se requiere, en todos los casos, cumplir los requisitos establecidos en el Instituto, en especial, la previa presentación de los documentos exigidos y el pago de las tasas establecidas.

Artículo 34. Derechos y deberes de los alumnos

§ 1. Son derechos de los alumnos:

- a) recibir una enseñanza adecuada a tenor de la programación del Instituto.
- b) asistir a las clases en que están inscritos y a los actos académicos del Instituto.
- c) utilizar la Biblioteca y demás instrumentos de estudio según las normas establecidas
- d) poseer el carné de alumno del Instituto.

e) elegir a sus propios delegados y participar a través de ellos en los órganos de gobierno, conforme a estos Estatutos.

f) presentar sugerencias y formular quejas ante las autoridades del Instituto.

§ 2. Los alumnos oyentes tienen todos los derechos a que se refiere el §1 de este artículo excepto el que se encuentra bajo la letra e).

§ 3. Al comienzo de curso, los alumnos de cada ciclo elegirán, de entre los alumnos ordinarios, sus propios delegados:

a) uno por cada curso, elegido por todos los alumnos del curso correspondiente, excepto los oyentes;

b) dos representantes del Primer Ciclo y uno del Segundo Ciclo, elegidos de entre los Delegados de curso del Ciclo correspondiente, que formarán parte del Claustro Académico;

c) un representante para el Consejo del Instituto elegido de entre los delegados del Claustro.

§ 4. Son deberes de los alumnos:

a) asistir a las clases y demás actos académicos de los cursos en que se hallen inscritos;

b) cumplir los Estatutos y el Reglamento del Instituto Superior de Estudios Teológicos;

c) observar una conducta que facilite la actividad docente y la convivencia;

d) acreditar su aprovechamiento en los estudios mediante las pruebas individuales correspondientes.

Artículo 35. Sanciones

§ 1. Los alumnos que hubiesen actuado contra las buenas costumbres, las leyes de la Iglesia o la disciplina universitaria pueden ser suspendidos o privados de algunos derechos, y ser excluidos del Instituto, según las normas que se establezcan en el Reglamento.

§ 2. Los alumnos tienen el derecho de defenderse ante la autoridad y deben ser oídos antes de que ésta tome la decisión sobre el caso; además, tienen derecho a recurrir a la instancia superior contra la decisión que consideren injusta.

TÍTULO QUINTO.

PLAN DE ESTUDIO, GRADOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS

Artículo 36. Plan de estudio

§ 1. El plan de estudio para el Instituto es elaborado conforme a los artículos 10 §2 h, 13 §1 a y 14 §2 a de estos Estatutos, según el procedimiento que se establezca en el Reglamento, teniendo en cuenta las normas generales de la Iglesia y las particulares de la Facultad Agregante.

§ 2. Al elaborar el plan de estudios, se debe:

- a) favorecer la unidad orgánica de toda la enseñanza teológica.
- b) velar para que la enseñanza converja hacia el conocimiento del misterio de Cristo, para que así pueda ser anunciado más eficazmente al Pueblo de Dios y a todas las gentes.
- c) prestar atención a las inquietudes o problemas que presentan la cultura, la ciencia y el pensamiento contemporáneos.
- d) especificar las asignaturas correspondientes a lo largo del curriculum respectivo, estableciendo cuáles son las principales.
- e) señalar a cada asignatura un número de créditos adecuado a su importancia.
- f) indicar los contenidos fundamentales de cada asignatura.
- g) determinar los seminarios, cursos opcionales y clases prácticas que completan el plan de estudio.

§ 3. El conjunto de estudios académicos del Instituto comprende dos ciclos:

- a) el primer ciclo, o Bachillerato en Teología/Grado en Teología, es el institucional, destinado a proporcionar a los alumnos una formación básica, una visión de conjunto de las materias y una introducción al método científico. Su duración será de seis cursos.
- b) el segundo ciclo, o Licenciatura en Teología/Máster en Teología, ofrece una especialización en Historia de la Iglesia y en Teología Fundamental, introduciendo al alumno en el uso del método científico. Su duración es de dos años académicos.

§ 4. El plan de estudio se imparte según el calendario académico aprobado cada año.

§ 5. Las solicitudes de convalidación de estudios serán resueltas según las normas del Reglamento del Instituto (cf. Estatutos art. 17).

Artículo 37. Primer ciclo

§ 1. La enseñanza del primer ciclo se articula en torno a: Filosofía y Ciencias humanas, Sagrada Escritura, Teología fundamental, Teología dogmática, Teología moral y espiritual, Teología de la evangelización y de la catequesis, Teología pastoral, Liturgia, Patrología, Historia de la Iglesia, Derecho canónico.

§ 2. Este plan de estudios, junto con la introducción al método de la investigación científica, tendrá en cuenta su finalidad prioritaria de formar aspirantes al sacerdocio ministerial.

Artículo 38. Segundo ciclo

§ 1. En el segundo ciclo, el Instituto ofrece la Licenciatura en Teología/ Máster en Teología con las especializaciones en Historia de la Iglesia y Teología Fundamental.

§ 2. La enseñanza del segundo ciclo busca la profundización en los diferentes temas teológicos relacionados con la Historia de la Iglesia, Historia de la Teología y Teología Fundamental, a través de cursos propios de cada especialidad, seminarios y tutorías particularmente orientadas a la elaboración de la tesina de Licenciatura. Asimismo, busca introducir en el ejercicio de la investigación científica.

§ 3. Al frente de cada una de las dos especialidades del segundo ciclo estará un Coordinador, nombrado por el Presidente, habiendo oído a la Comisión Permanente, por un periodo de tres años renovables.

Artículo 39. Exámenes

§ 1. Para obtener los grados académicos, los alumnos deben superar los exámenes y otras pruebas de evaluación establecidos por el Instituto. La sola asistencia a clase no basta, en ningún caso, como criterio de evaluación.

§ 2. Todas las materias están sujetas a pruebas o exámenes finales e individuales que puedan demostrar en los alumnos un dominio global y suficiente de las correspondientes materias.

§ 3. En la evaluación del rendimiento de cada alumno, además del examen final, se tendrán en cuenta los eventuales exámenes parciales, el aprovechamiento global del curso y todos aquellos elementos que permitan una evaluación continuada.

§ 4. Para ser admitido a examen, el alumno tendrá que cumplir los requisitos

previstos en el Reglamento del Instituto.

§ 5. Los exámenes finales de cada materia se efectuarán en los plazos previstos por el Director y según el calendario general aprobado por la Comisión Permanente.

§ 6. Para aprobar cada asignatura, los alumnos disponen de un número limitado de convocatorias previsto en el Reglamento. Agotar las convocatorias en una misma asignatura impide continuar como alumno ordinario en el Instituto.

Artículo 40. Grados académicos

§1. Los títulos académicos que, otorgados por la Facultad Agregante, pueden obtener los alumnos ordinarios del Instituto, son los siguientes:

- a) Bachillerato (o Grado) en Teología, al término de los estudios del Primer Ciclo, tras la correspondiente prueba de Bachiller en Teología realizada en el Instituto Teológico San Ildefonso, con la autorización del Decano de la Facultad Agregante;
- b) Licenciatura (o Máster) en Teología, con especialización en Historia de la Iglesia o Teología Fundamental, al terminar el Segundo Ciclo o Bienio.

§ 2. Los tribunales para examen de grado, tanto de Bachillerato en Teología como de Licenciatura en Teología, estarán formados siguiendo las indicaciones de la Facultad agregante y las normas generales establecidas por la legislación de la Iglesia, y se reflejarán en el Reglamento del Instituto.

TÍTULO SEXTO

BIBLIOTECA, SECRETARÍA, PUBLICACIONES

Artículo 41. Biblioteca

§ 1. La Biblioteca del Instituto es siempre objeto de un especial cuidado, como instrumento prioritario e indispensable para la docencia y la investigación.

§ 2. La Biblioteca del Instituto tiene carácter diocesano y da servicio al Instituto Teológico y al Instituto de Ciencias Religiosas.

§ 3. El Director de la Biblioteca es nombrado por el Presidente, a propuesta del Consejo del Instituto, para un período de cuatro años, renovable por un segundo mandato y, excepcionalmente, por un tercero.

§ 4. El Director de la Biblioteca se ocupará de su gestión técnica, de la

ejecución de los acuerdos de adquisición de la Comisión de Biblioteca, formada, además del Director, por otros dos profesores, nombrados por el Presidente a propuesta del Consejo del Instituto.

Artículo 42. El Secretario General

§ 1. La Secretaría del Instituto es dirigida por el Secretario General, nombrado por el Presidente del Instituto, escuchada la Comisión Ejecutiva, para un período de cuatro años, renovable por un segundo mandato y, de forma extraordinaria, por un tercero.

§ 2. El Secretario General es el fedatario del Instituto, dirige la Secretaría General del Instituto y actúa como Secretario del Consejo del Instituto, de la Comisión Permanente, del Consejo Económico y del Claustro de Profesores.

§ 3. Corresponden al Secretario General las siguientes tareas, que se determinarán en el Reglamento:

- a) coordinar, bajo la autoridad del Director, tanto las actividades académicas como administrativas y de gestión del Instituto.
- b) dar fe, refrendando con su firma y con el sello del Instituto –del que es custodio– de los certificados académicos y administrativos que se expidan, y los demás documentos fehacientes del Instituto.
- c) redactar las actas de las sesiones del Consejo del Instituto, de la Comisión Permanente, del Consejo Económico y del Claustro de Profesores, dando fe de estas con su firma y el sello del Instituto.
- d) velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias del Instituto.
- e) custodiar y mantener actualizado el Archivo General del Instituto y los libros de actas.
- f) redactar, al término de cada curso académico, una Memoria de las actividades académicas del Instituto.
- g) preparar el informe preceptivo que el Instituto debe presentar periódicamente a la Facultad Agregante por mandato de la Santa Sede.

Artículo 43. Personal de Administración y Servicios del Instituto

§ 1. El Personal de Administración y Servicios del Instituto desarrolla su actividad de acuerdo con la naturaleza y a los fines propios del mismo.

§ 2. Sus derechos y obligaciones son los propios de su relación contractual

con el Arzobispado de Toledo, en el marco de sus Estatutos y de su Reglamento.

§ 3. El Personal de Administración y Servicios del Instituto, bajo la autoridad del Director, es coordinado por el Secretario General, con reglamento particular propio.

§ 4. Las competencias, funciones y tareas del Personal de Administración y Servicios se determinan en los respectivos reglamentos de cada Servicio y en los organigramas y protocolos establecidos por la Secretaría General del Instituto.

Artículo 44. Servicio de Publicaciones

§ 1. El Servicio de Publicaciones, que se encuentra bajo la responsabilidad inmediata del Director de Publicaciones, se ocupará de las publicaciones que aparezcan en nombre del Instituto y adoptará las medidas oportunas para la promoción, administración y venta de estas. El Director de Publicaciones es nombrado por el Presidente, a propuesta de la Comisión Permanente, para un periodo de tres años renovables.

§ 2. La decisión de realizar publicaciones en nombre del Instituto compete a la Comisión Permanente del Instituto.

§ 3. La Comisión de Publicaciones está compuesta por el Director de Publicaciones y dos profesores, elegidos por la Comisión Permanente.

§ 4. Para la confección de la partida del presupuesto anual destinada a las publicaciones promovidas por este Servicio, el Administrador oirá al Director de Publicaciones, antes de presentar la propuesta de proyecto de presupuesto general a los órganos competentes del Instituto, para su estudio y aprobación.

TÍTULO SÉPTIMO

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Artículo 45. La gestión económica

§ 1. La dirección de la gestión económica del Instituto corresponde a la Administración Diocesana, al Director y al Consejo económico del Instituto, a través del Administrador y del Secretario General.

§ 2. La administración económica ordinaria del Instituto está encomendada al Director del Instituto, el cual la realiza a través del Administrador, el Secretario General y el Consejo económico.

Artículo 46. El Administrador del Instituto

§ 1. El Administrador del Instituto es nombrado por el Presidente para un período de cuatro años, renovable por un segundo mandato y, excepcionalmente, por un tercero.

§ 2. Corresponde al Administrador la administración ordinaria del Instituto que comprende, además de las competencias que se establezcan reglamentariamente, las siguientes tareas:

- a) administrar rectamente los bienes e ingresos del Instituto y custodiar los fondos en metálico que, para las atenciones corrientes de la vida diaria académica, existan en la caja;
- b) redactar y tener al día el inventario de los bienes del Instituto y cuidar el mantenimiento de sus instalaciones, mobiliario y enseres;
- c) percibir ingresos y efectuar pagos en nombre del Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso de Toledo;
- d) responsabilizarse de que se lleve técnicamente la contabilidad;
- e) preparar los proyectos de presupuestos económicos ordinarios o extraordinarios que hayan de presentarse a la Comisión de Dirección, y realizarlos una vez aprobados;
- f) contratar al personal administrativo y subalterno, y velar por el cumplimiento de la legislación laboral. Cuando se trate de personal destinado a la secretaría, a la misma administración o a otro ámbito especializado del Instituto, la persona contratada será designada por la Comisión de Dirección, de acuerdo con la Administración diocesana del Arzobispado de Toledo;
- g) confeccionar las nóminas del personal adscrito al Instituto.

Artículo 47. Consejo Económico

§1. El Consejo Económico del Instituto está formado por el Director del Instituto, que lo preside, el Vicedirector, el Administrador, el Secretario General, y un profesor numerario elegido por la Comisión Permanente en el mismo periodo que es elegido el Administrador.

§2. El Consejo debe ser convocado por el Director ordinariamente una vez al año y excepcionalmente, cuando lo considere conveniente el Administrador.

§3. Al Consejo económico corresponde aprobar el proyecto de presupuesto económico tanto ordinario como extraordinario, antes de ser presentado por el Director a la Comisión Permanente.

Artículo 48. Régimen presupuestario y de financiación

Para la realización de sus fines, el Instituto cuenta con:

- a) los ingresos percibidos por las tasas académicas;
- b) las aportaciones económicas de personas e instituciones públicas y privadas;
- c) las aportaciones de la archidiócesis de Toledo, la cual, eventualmente, completará la dotación económica del Instituto, tanto en lo que respecta a la retribución de Profesores, como al conjunto de medios e instalaciones precisos para el buen funcionamiento del Instituto, conforme al presupuesto aprobado por el Presidente.

TÍTULO OCTAVO**RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS****Artículo 49.**

El Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso fomentará la cooperación con otras Instituciones académicas eclesíásticas o civiles y podrá establecer convenios con ellas.